



CLAUSULA ADICIONAL N° 3
CONTRATO N° 201800222

CONTRATISTA: IOTLATAM S.A.S.
NIT: 901.049.951-1
OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de alquiler de botones de pánico para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín
VALOR CONTRATO: \$10.229.316 IVA incluido
PLAZO INICIAL: Hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aprobación de las garantías
CLAUSULA ADICIONAL 1: Plazo: Hasta el 31 de enero de 2019
CLAUSULA ADICIONAL 2: Plazo: Hasta el 28 de febrero de 2019
Adición: \$14.697.432
CLAUSULA ADICIONAL 3: Plazo: Hasta el 31 de octubre de 2019
Adición: \$29.512.000
VALOR TOTAL CONTRATO: \$54.438.748

La presente constituye la cláusula adicional No. 3 al contrato Número 201800222, cuyo objeto es: "Servicio de alquiler de botones de pánico para la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín", para ampliar el plazo del contrato y adicionar recursos de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el contrato No. **20180022** se suscribió el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, contado a partir de la aprobación de las garantías
- B. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General el día veintiséis (26) de noviembre de 2018.
- C. Que el día 31 de diciembre de 2018, se suscribió la cláusula adicional 1 al contrato 201800222 para ampliar el plazo de terminación hasta el 31 de enero de 2019.
- D. Que el día 31 de enero de 2019, se suscribió la cláusula adicional 2 al contrato 201800222 para ampliar el plazo de terminación hasta el 28 de febrero de 2019 y adicionar recursos por la suma de \$14.697.432
- E. Que el día 28 de febrero de 2019, se suscribió entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad Urbana ESU, el contrato interadministrativo 4600080139 de 2019, dentro del cual se requiere dar continuidad al servicio de alquiler de botones de emergencia.
- F. Que en cumplimiento del artículo 39 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 o Reglamento de Contratación de la ESU, el 28 de febrero de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el contrato hasta el 31 de octubre de 2019 y adicionar recursos por la

Original

27





suma de \$29.512.000.

Por lo anterior,

ACUERDAN

- Modificar el plazo del contrato, en el sentido de ampliarlo hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2019.
- Adicionar recursos por la suma de \$29.512.000 Para constituir un valor total de \$54.438.748.
- El presupuesto de la presente cláusula adicional queda de la siguiente forma:

Item	Descripción	Valor Unit. mensual	Cant. botones	Valor total mensual	Meses	Valor total
1	Alquiler de botones de pánico	\$ 15.000	200	\$ 3.000.000	8	\$ 24.000.000
TOTAL ALQUILER BOTONES						\$ 24.000.000

Presupuesto para reposición de botones de pánico.				
Item	Descripción	Valor unitario	Cantidad de botones	Valor total
1	Presupuesto para reposición de equipos (Marzo-abril). Supuesto de un 10% sobre la base entregada.	\$ 25.000	16	\$ 400.000
2	Presupuesto para reposición de equipos (Mayo-Junio-Julio). Supuesto de un 10% sobre la base entregada.	\$ 15.000	16	\$ 240.000
3	Presupuesto para reposición de equipos (Agosto,Septiembre-Octubre). Supuesto de un 10% sobre la base entregada.	\$ 10.000	16	\$ 160.000
TOTAL REPOSICIÓN				\$ 800.000

Descripción	Valor
Subtotal Alquiler de botones y presupuesto para reposición	\$ 24.800.000
IVA	\$ 4.712.000
TOTAL	\$ 29.512.000

- El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con





lo dispuesto en esta cláusula adicional.

- e. Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.
- f. Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

DAVID VIEIRA MEJÍA
Secretario General

CARLOS MANUEL TRUJILLO GIL
Representante legal

Proyectó: Néstor Zapata- Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafan C- Profesional Universitario Unidad de Gestión Jurídica

